

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0773) 28 DE JULIO DE 2023

“Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y con subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores y dos (02) subsidios familiares de vivienda complementarios con el subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2023, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 28 de julio de 2023, los cuales serán beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 490 de 2023, que modifica el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 del 2015, y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el Decreto 490 de 2023, que modifica el artículo 2.1.1.8.3. ibídem asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$812.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$603.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1065785	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1097970490	CLAUDIA VIRGINIA	CALA VEGA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
2	1183698	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1234888213	CRISTIAN ENRIQUE	AVILA NIEVES	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
3	1354221	ATLANTICO	BARRANQUILLA	72347761	JONATHAN ANTONIO	QUIROZ OLIVERO	\$ 23.200.000	AV VILLAS
4	1157353	ATLANTICO	SOLEDAD	1042348827	GUSTAVO ADOLFO	IZQUIERDO PEREZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
5	1363292	ATLANTICO	SOLEDAD	1045702192	DEISY JHOANNA	MONCADA PADILLA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
6	1363331	ATLANTICO	SOLEDAD	8789257	NEDER MANUEL	PEÑATE BOCANEGRA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
7	1372379	BOLIVAR	CARTAGENA	1047484926	GINA MARIA	ANDRADE RODRIGUEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
8	1178366	CAUCA	POPAYAN	1059361580	CLAUDIA FERNANDA	BOLAÑOS VALDEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1344182	CESAR	VALLEDUPAR	1065646255	ERIC GABRIEL	PEDROZO ARIAS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
10	1347166	CESAR	VALLEDUPAR	1065836260	KELLY YOHANA	MONTAÑO CARDENAS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
11	1052377	CORDOBA	MONTERIA	1067852618	MARIA PAULINA	HUMANEZ TAPIAS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
12	1367600	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	80165239	GERMAIN ANIBAL	GARCIA CARMONA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
13	1352738	TOLIMA	ESPINAL	1105672355	JOSE ERNESTO	VARGAS MANCILLA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
14	1184819	VALLE	CANDELARIA	38681371	CLELIA JADIYE	POTOSI GUTIERREZ	\$ 34.800.000	BCSC
15	1349448	VALLE	CANDELARIA	94446887	ALFONSO JUNIOR	SIERRA GOMEZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
16	1207673	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	60377248	LUZ ADRIANA	HERNANDEZ CUEVAS	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
17	1290782	VALLE	JAMUNDI	1020392365	ERIKA YANET	FLOREZ RESTREPO	\$ 34.800.000	BCSC
18	1355135	VALLE	LA UNION	1144140296	MARIA STEPHANIA	GONZALEZ JIMENEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$603.200.000								

Artículo 2. Asignar cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1289482	CAUCA	POPAYAN	10529400	JOSE GABRIEL	GIRALDO CASAS	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
				34537033	VICTORIA EUGENIA	HURTADO VALENCIA		
2	1359784	CORDOBA	MONTERIA	11001512	MARCO ANTONIO	RIVERA OCHOA	\$ 23.200.000	BBVA COLOMBIA
				1032432189	LINEY MARIA	PERALTA GUERRA		
3	1339314	CUNDINAMARCA	SOACHA	1002564873	LINA SOFIA	PORRAS ORJUELA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
4	1291925	VALLE	CANDELARIA	29351834	HELLEN KATIANA	GUTIERREZ CAICEDO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$92.800.000								

Artículo 3. Asignar dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente y con asignación del subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1374412	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1015447497	KATHERINE CECILIA	SANCHEZ RUIZ	\$ 23.200.000	CONFIAR
2	1370067	BOYACA	CHIQUINQUIRA	37505187	DIANA YAMILE	VARGAS VALBUENA	\$ 23.200.000	CONFIAR
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$46.400.000								

Artículo 4. Asignar dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda con asignación del subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.600.000)**, a los hogares que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1347479	BOYACA	DUITAMA	46660661	LUZ MARINA	BECERRA NEIZA	\$ 34.800.000	CONFIAR
2	1255701	BOYACA	SAMACA	1056800375	SANDRA MILENA	BETANCUR BETANCOURT	\$ 34.800.000	BANAGRARIO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$69.600.000								

Artículo 5. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 6. Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o que se dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio; y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa

Resolución No. **0773**

del 28 JULIO 2023

Hoja No. 5

Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 9. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 10. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Julissa López
Contratista
SSFV

Milagro Comas
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV
SSFV